

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.32-20DAER se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No.32-20DAER

RESOLUCIÓN DNP No.138-2020AER  
Panamá, 27 de agosto de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor  
en uso de sus facultades legales, y,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al agente económico denominado DO IT CENTER, amparado bajo la razón social ACE INTERNATIONAL HARDWARE CORP., registrada a Folio No. 148718, de la Sección Mercantil del Registro Público, REVERTIR a la tarjeta de crédito del señor SERGIO JULIO SICILIA RODRIGUEZ, con pasaporte No. 499627395, la suma de Ochocientos Veintiún Balboas con Setenta y Cinco Centésimos (B/.821.75), pagada por la refrigeradora marca WHIRLPOOL, modelo WRS49AKTWW, y DEVOLVER en efectivo la suma de Tres Balboas con Noventa y Nueve Centésimos (B/.3.99), pagada por el costo de entrega del equipo, lo que asciende a un total de Ochocientos Veinticinco Balboas con Setenta y Cuatro Centésimos (B/.825.74), a favor del consumidor, quien deberá entregar a su vez, la refrigeradora defectuosa al citado proveedor. En caso de no resultar posible la reversión del monto pagado a la tarjeta de crédito del consumidor, por no encontrarse vigente el medio de pago utilizado, el proveedor tendrá hasta diez (10) días para entregar lo ordenado en dinero efectivo.

SEGUNDO: SANCIONAR al agente económico denominado DO IT CENTER, amparado bajo la razón social ACE INTERNATIONAL HARDWARE CORP., registrada a Folio No. 148718, de la Sección Mercantil del Registro Público, con MULTA de Ciento Cincuenta Balboas (B/.150.00), por haber infringido las disposiciones legales en materia de protección al consumidor.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, cuyo escrito podrá remitirse a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad [procesosdequeja@acodeco.gob.pa](mailto:procesosdequeja@acodeco.gob.pa) Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición, el cual podrá remitir a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad [procesosdequeja@acodeco.gob.pa](mailto:procesosdequeja@acodeco.gob.pa)

CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor tendrá que comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento, mismo que podrá ser remitido a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal fin por la Autoridad [procesosdequeja@acodeco.gob.pa](mailto:procesosdequeja@acodeco.gob.pa)

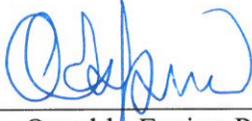
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 48, 100 numeral 3, 104 numeral 3, y del 115 al 123 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 23 de junio de 2009. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Resolución No.A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.  
DNP/EEC/AER/fe (kp)  
Queja No.32-20DAER

(Fdo.)  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintidos ( 22 ) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), por el término de cinco (5) días hábiles.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

